

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía		
Ejecutante	Moto Hit Nit. N.º 812.004.443-3	
Ejecutado	Karina Maria Zuñiga Mendiz CC 1.131.106.001	
	Manuel Antonio Ruiz Martínez CC 15.015.404	
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00887.00	

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar		
Capital	\$ 1.055.800	
Interés de moratorios causados desde el día 10 de abril de 2017		
hasta el 04 de agosto de 2022	\$1.392.000	
TOTAL	\$2.447.800	

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos (\$99.406)** también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$2.447.800**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos (\$99.406)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2018.00887.00.

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43d8594ac27d1760b08836a92cb09b254ad96d7de34101a94ccbcde7d566e342

Documento generado en 18/10/2022 08:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica